



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SANTIAGO DE QUERO

FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972

A L C A L D I A

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304 TELEFAX: 746-282
E-mail: munquero@gmail.com Pág. Web: www.quero.gob.ec.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCECENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO EL CONCEJO CANTONAL CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 6, establece que todas las ecuatorianas y los ecuatorianos son ciudadanos y gozarán de los derechos establecidos en la Constitución.

Que, la Constitución Política de la República del Ecuador en su artículo 16 prescribe que “El mas alto interés del estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos humanos que garantizan esta constitución.

Que, el artículo 11, numerales: 2, 4, 5, 8, 9, de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el Art. 35 ibídem, definen los principios para el ejercicio de los derechos y determinan los grupos de atención prioritaria.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 44, dispone que el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 45, señala que las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 46, enuncia que el Estado adoptará, entre otras, las medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes la plena vigencia de sus derechos.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 341, dispone .- El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad.

La protección integral funcionará a través de sistemas especializados, de acuerdo con la ley. Los sistemas especializados se guiarán por sus principios específicos y los del sistema nacional de inclusión y equidad social.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SANTIAGO DE QUERO

FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972

A L C A L D I A

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304 TELEFAX: 746-282
E-mail: munquero@gmail.com Pág. Web: www.quero.gob.ec

El sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia será el encargado de asegurar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Serán parte del sistema las instituciones públicas, privadas y comunitarias.

Que, el Art. 342 de la Constitución dispone: “El Estado asignará, de manera prioritaria y equitativa, los recursos suficientes, oportunos y permanentes para el funcionamiento y gestión del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia”.

Que, la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y ratificada por el Congreso del Ecuador en marzo de 1990, establece la responsabilidad del Estado ecuatoriano de adecuar su legislación y organización institucional para promover la Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

Que, el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia vigente, en sus artículos 190, 193, 201, 205 y 208 establece que el Sistema Nacional Descentralizado de Protección integral a la Niñez y Adolescencia es un conjunto articulado y coordinado de organismos, entidades y servicios, públicos y privados con el propósito de garantizar la protección integral de la niñez y adolescencia.

Que, el Art. 54 literal (j) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización prevee que una de las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales es implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria.

Que, el Art. 148 Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece que los gobiernos autónomos Descentralizados ejercerán las competencias destinadas a asegurar los derechos de los niños, niñas y adolescentes que les sean atribuidas por la Constitución, este Código y el Consejo Nacional de Competencias en coordinación con la ley que regula el sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y adolescencia

Que, el Art. 249 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: “Presupuesto para los grupos de atención prioritaria.- No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria”; dentro de los cuales encuentran las niñas, niños y adolescentes.

Que, el Art. 328 dispone.- Está prohibido a los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados:



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SANTIAGO DE QUERO

FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972

A L C A L D I A

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304 TELEFAX: 746-282
E-mail: munquero@gmail.com Pág. Web: www.quero.gob.ec

d) Aprobar el presupuesto anual si no contiene asignaciones suficientes para la continuación de los programas y proyectos iniciados en ejercicios anteriores y contenidos en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial; y si no se asigna como mínimo el diez por ciento del presupuesto para programas de desarrollo con grupos de atención prioritaria;

Que, el numeral 3 del Art. 3 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, determina: que es necesario: “instituir mecanismos y procedimientos para la aplicación e implementación de medidas de acción afirmativas que promuevan la participación igualitaria a favor de titulares de derechos que se encuentren en situaciones de desigualdad”

Que, el Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia, ratifica las políticas de la Agenda Social, como referente a la construcción de las políticas en temas de niñez y adolescencia en el cantón Quero

Que, la Disposición Transitoria Vigésimo Segunda del COOTAD, dispone: “Normativa territorial.- En el período actual de funciones, todos los órganos normativos descentralizados deberán actualizar y codificar las normas vigentes en cada circunscripción territorial y crearán gacetas normativas oficiales, con fines de información, registro y codificación

En uso de la atribución y deber que le confiere el Art. 240 de la Constitución y el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establecida en el Art. 57 literal a) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quero

RESUELVE EXPEDIR

LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE CONFORMACION Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DESCENTRALIZADO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUERO

CAPITULO I DE LA ORGANIZACIÓN DEL SNDPINA EN EL CANTÓN AMBITO Y PRINCIPIOS RECTORES

Art. 1.- Ámbito.- La presente Ordenanza rige la organización, conformación y funcionamiento de los organismos del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia (SNDPINA) del Cantón Quero, y las relaciones entre todas sus instancias tendientes a asegurar la vigencia, ejercicio, exigibilidad y restitución de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, establecidos en la



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SANTIAGO DE QUERO

FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972

A L C A L D I A

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304 TELEFAX: 746-282
E-mail: munquero@gmail.com Pág. Web: www.quero.gob.ec

Constitución de la República, en Acuerdos, Convenios Internacionales y, en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.

Art. 2.- Son principios rectores del funcionamiento del Sistema: La participación social, la descentralización y desconcentración de sus acciones, el interés superior y prioridad absoluta de la niñez y adolescencia, la motivación de todo acto administrativo y jurisdiccional, la eficiencia, eficacia y corresponsabilidad del Estado, la familia y la sociedad.

Art. 3.- El Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral (SNDPINA), trabajará bajo el principio de la articulación con los Ministerios, Organizaciones no Gubernamentales y demás instituciones públicas y privadas a fin de unificar criterios y acciones en torno a la protección integral de niños, niñas y adolescentes.

CAPITULO II

DE LOS ORGANISMOS DE DEFINICION, PLANIFICACION, CONTROL Y EVALUACION DE POLITICAS

TITULO I

DEL CONCEJO CANTONAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.

Art. 4.- El Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia es un organismo colegiado que goza de personería jurídica de derecho público y de autonomía orgánica, funcional y presupuestaria con jurisdicción en el cantón Quero.

Art. 5.- Integración del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia.- El Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia del Cantón Quero se encuentra integrado paritariamente por Miembros del Estado y de la Sociedad Civil, sujeto a las disposiciones establecidas en el Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia, su reglamento, las directrices emanadas del Concejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia, la presente ordenanza y otras disposiciones que regulen su funcionamiento.

1.- Son representantes por el Estado:

- a) El Alcalde o Alcaldesa del Cantón Quero permanente. EL ART, 60 DEL COOTAD HACE RELACION A LA DELEGACION DEL CONCEJO CANTONAL PARA LA IGUALDAD Y EQUIDAD NO PARA EL CONCEJO DE LA NIÑEZ AUQ ESTA REGULADO EN EL CÓDIGO DE LA NIÑEZ
- b) El o La Directora del Área de Salud del cantón Quero o su delegado permanente para el cantón
- c) Supervisor/a de Educación Zona Quero o su Delegado permanente para el cantón.
- d) Jefe Político del cantón Quero o su delegado/a permanente.

2.-Son representantes por la Sociedad Civil:

- a) Un/a representante de las Liga cantonal Quero, o su delegado/a.
- b) Vicario del cantón.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SANTIAGO DE QUERO

FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972

A L C A L D I A

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304 TELEFAX: 746-282
E-mail: munquero@gmail.com Pág. Web: www.quero.gob.ec

- c) Una representante de los barrios urbanos.
- d) Un representante de la fundación “Una Luz en tu vida”.

Art. 6.- Representantes del Estado.- Los representantes del Estado al Concejo Cantonal de Niñez y Adolescencia acreditarán su participación ante el presidente/a del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia con su nombramiento o delegación certificada por la Secretaria de la Institución respectiva.

Los representantes del sector público ante el Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia lo integrarán mientras ejerzan sus funciones en la Institución a la que representan y no fueren legalmente reemplazados.

Art. 7.- Representantes de la Sociedad Civil.- Los y las integrantes principales y alternos/as de la sociedad civil serán elegidos/as democráticamente por medio de colegios electorales, para lo cual el Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Quero elaborará un reglamento de elecciones, que deberá garantizar amplia difusión y representación equitativa de todos los sectores sociales del cantón.

Los y las representantes de la sociedad civil durarán en sus funciones dos años y podrán ser reelegidos/as por un periodo igual y por una sola vez.

Art. 8.- De las inhabilidades para ser miembro del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Quero.- No podrán ser miembros del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Quero:

- 1.- Quienes hayan sido responsables de violación de derechos de niños, niñas y adolescentes.
- 2.- Quienes estén en mora de pensiones alimenticias y/ o hayan sido sujetos de apremio personal por incumplimiento de obligaciones alimenticias.
- 3.- Quienes hayan sido sujetos responsables de violencia intrafamiliar.
- 4.- Quienes hayan sido responsables de delitos de malversación de fondos o enriquecimiento ilícito.

TITULO II

DEL FUNCIONAMIENTO Y FUNCIONES DEL CONCEJO CANTONAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.

Art. 9.- Funcionamiento.- El Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Quero, funcionará en base al reglamento interno que dicte este organismo para el efecto.

Art. 10.- Funciones.- El Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Quero, adicionalmente de las funciones definidas en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia tiene como funciones prioritarias:

- a) Elaborar y proponer las políticas de protección integral que rijan en el cantón, para lo cual convocará a los distintos organismos públicos y privados para



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SANTIAGO DE QUERO

FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972

A L C A L D I A

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304 TELEFAX: 746-282
E-mail: munquero@gmail.com Pág. Web: www.quero.gob.ec

- identificar las prioridades y las estrategias a seguir en la elaboración del Plan Cantonal de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia.
- b) Vigilar el cumplimiento de las Políticas del Plan Nacional Decenal y Plan cantonal de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia.
 - c) Denunciar las acciones u omisiones que atenten contra los derechos ante la Junta Mancomunada de Protección de Derechos, al Juez de la Niñez y Adolescencia o Juzgado Civil que haga sus veces.
 - d) Administrar sus propios recursos y vigilar que las asignaciones presupuestarias estatales y de otras fuentes permitan la ejecución de políticas fijadas y formularán recomendaciones al respecto.
 - e) Estudiar y distribuir la asignación presupuestaria aprobada buscando la efectividad en el funcionamiento del sistema.
 - f) Impulsar la conformación y funcionamiento de las instancias del Sistema de Protección Integral del cantón Quero, mediante estrategias que fortalezcan la participación ciudadana y la actoria de la niñez y adolescencia.
 - g) Promover la capacitación de talentos humanos especializados.
 - h) Nombrar al Vicepresidente/a y Secretario/a Ejecutivo/a del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia, al igual que las comisiones que se consideren pertinentes, sujetas a los requisitos establecidos.
 - i) Establecer mecanismos de gestión de recursos con Organismos nacionales e internacionales.

Art. 11.- El Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia, conformará comisiones Especializadas cuya función será desarrollar propuestas en temas específicos para ejecución del Sistema de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia del Cantón.

Las Comisiones Especializadas pueden tener un funcionamiento permanente o temporal según las necesidades y el carácter de su creación. Deberán rendir sus informes al Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Quero.

Art. 12.- El Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Quero, impulsará las siguientes estrategias:

- a) Base familiar para todos los planes, programas y proyectos que se implementen en el cantón.
- b) Participación social en todos los procesos de diagnóstico, planificación, formulación de políticas públicas y capacitación de talento humano que competan al Sistema de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.
- c) Veeduría ciudadana tanto en el ámbito social general, cuando en lo significan las veedurías de niños, niñas y adolescentes y las defensorías comunitarias.

TITULO III DE LA PRESIDENCIA, VICEPRESIDENCIA Y RESOLUCIONES DEL CONCEJO CANTONAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SANTIAGO DE QUERO

FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972

A L C A L D I A

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304 TELEFAX: 746-282
E-mail: munquero@gmail.com Pág. Web: www.quero.gob.ec

Art. 13.- Presidencia.- Corresponde al Alcalde o Alcaldesa del cantón Quero, la Presidencia del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia, con todas las facultades y atribuciones descritas en las normas legales.

Ejercerá además la representación legal, judicial y extrajudicial con las competencias y responsabilidades establecidas por la ley.

Art. 14.- Vicepresidencia.- De entre los representantes de la Sociedad Civil se elegirá al Vicepresidente/a del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Quero, quien durará dos años en sus funciones. El Vicepresidente/a subrogará legalmente al Presidente/a, en caso de ausencia y podrá convocar a sesiones de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Interno.

Art. 15.- Obligaciones.- Las resoluciones adoptadas por el Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia son obligatorias para todos los miembros integrantes del mismo, para la Secretaría Ejecutiva, organismos públicos y organismos privados.

CAPITULO III DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

Art. 16.- Secretaría Ejecutiva.- El Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia del Quero, constituirá una unidad denominada Secretaría Ejecutiva bajo la dirección y responsabilidad del Secretario/a Ejecutivo/a local, que estará a cargo de las tareas técnicas y administrativas, responsable de aplicar, coordinar, operar y controlar el cumplimiento de las resoluciones del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia.

Los servidores públicos que requiere la Secretaria Ejecutiva serán seleccionados y nombrados de conformidad a la Ley de Servicio Público, responsabilidad que corresponde al Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia.

Art.17.- Del Secretario/a Ejecutivo/a.- El/la Secretario/a Ejecutivo/a lo asumirá un/a profesional con formación académica mínimo de tercer nivel, con conocimiento y experiencia en materia de política pública de niñez y adolescencia especializado en las siguientes áreas: protección de derechos, educativa y de formación de la niñez y adolescencia: ciencias sociales, jurídica y de salud vinculadas a la protección integral; y, demás exigencias que el Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia dicte para el efecto.

Será designado/a para un período de **DOS AÑOS**, previo concurso de méritos y oposición quien participará con voz informativa y sin voto en las reuniones del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Quero y podrá ser reelegido por un periodo mas, si durante el ejercicio de sus funciones hubiere cumplido con los indicadores de gestión, para el efecto será evaluado/a anualmente.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SANTIAGO DE QUERO

FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972

A L C A L D I A

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304 TELEFAX: 746-282
E-mail: munquero@gmail.com Pág. Web: www.quero.gob.ec

Art. 18.- Prohibición para Secretario /a Ejecutivo /a.- No podrá ser designado/a Secretario/a Ejecutivo/a Local, quien sea miembro, delegado/a, o alterno del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia, sus cónyuges o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o las personas que incurrieran en las inhabilidades establecidas en la legislación ecuatoriana vigente.

CAPITULO IV DE LA RESPONSABLE ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Art. 19.- Responsable Administrativo Financiero.- El Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia del Quero, constituirá una unidad denominada Administrativo Financiero bajo la dirección del Responsable Administrativo Financiero, que estará a cargo de las tareas Contables y Financieras de la Institución para el buen funcionamiento del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia. de conformidad a la estructura orgánica funcional que apruebe el Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia para el efecto, en el marco de las directrices emitidas por el Ministerio de Relaciones Laborales,

Será designado/a para un período de cuatro años, previo concurso de méritos y oposición quien participará con voz informativa y sin voto en las reuniones del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Quero y podrá ser reelegido por un periodo mas, si durante el ejercicio de sus funciones hubiere cumplido con los indicadores de gestión, para el efecto será evaluado/a anualmente.

Los servidores públicos que requiere la Responsabilidad Administrativa Financiera serán seleccionados y nombrados de conformidad a la Ley de Servicio Público, responsabilidad que corresponde al Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia.

Art. 20.- Las funciones del Responsable administrativo (a) financiero (a) son:

- a) Realizar las tareas de receptor, procesar, presentar, archivar la documentación de la Secretaria Ejecutiva; realizar las tareas de contabilidad, siempre con previa autorización del Secretario (a) Ejecutivo Local.
- b) Proporcionar aporte logístico para el cumplimiento de las funciones de Asesoría.
- c) Mantener el Registro y control de la documentación ingresada a la Secretaria y el despacho al exterior de la misma.
- d) Mantener actualizado el archivo general y la base de datos, con la información, con la información del registro de trámites a cargo de la dependencia.
- e) Administrar el suministro de materiales y útiles de oficina, para ser distribuido entre el personal de la dependencia: administrar fondos rotativos y a rendir cuentas en los casos que amerite.
- f) Elaborar la proforma presupuestaria de la Secretaria Ejecutiva, proponer reasignaciones y llevar el control presupuestario anual.
- g) Mantener el registro actualizado y el control de bienes muebles de la dependencia, a fin de reportar oportunamente a la Secretaria Ejecutiva Administrativa cualquier novedad.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SANTIAGO DE QUERO

FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972

A L C A L D I A

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304 TELEFAX: 746-282
E-mail: munquero@gmail.com Pág. Web: www.quero.gob.ec

h) Cumplir las otras funciones que le competen de acuerdo a la norma vigente.

TITULO SEGUNDO ORGANISMOS DE PROTECCION, DEFENSA Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS. CAPÍTULO I DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS. NATURALEZA JURIDICA.

Art. 21.- La o las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, es un organismo operativo municipal que tienen como función pública la protección, defensa y exigibilidad de derechos individuales y colectivos de las niñas, niños y adolescentes del Cantón Quero, con autonomía administrativa y funcional, para el ejercicio de sus funciones.

Art. 22.- Para la organización y funcionamiento de la o las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quero al amparo de las disposiciones del Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y Descentralización, podrá conformar una mancomunidad o consorcio.

Art. 23.- Para el cumplimiento de las competencias y funciones de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Quero podrán contar con un equipo de apoyo técnico profesional.

Art. 24.- La Junta Cantonal de Protección de Derechos se conformará de acuerdo a lo establecido en el Art. 207 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia El Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia dictará el Reglamento que contenga: los requisitos específicos, las normas de reclutamiento, selección y su proceso, además se incluirá la normativa de evaluación para el caso de la reelección.

Los miembros principales y sus respectivos suplentes de las respectivas Juntas de Protección de Derechos, durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelegidos por una sola vez.

Art. 25.- Son atribuciones de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Quero las establecidas en el Art. 206 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia y demás leyes.

Art. 26.- La o las Juntas de Protección de Derechos se financiarán con recursos provenientes del presupuesto del Gobierno Autónomos Descentralizado o de conformidad al convenio de mancomunidad suscrito para el efecto

Las multas impuestas por las Juntas de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, serán depositadas directamente por las y los infractores en la Tesorería de cada Gobierno Autónomo Descentralizado, donde se cometió la infracción.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SANTIAGO DE QUERO

FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972

A L C A L D I A

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304 TELEFAX: 746-282
E-mail: munquero@gmail.com Pág. Web: www.quero.gob.ec

CAPÍTULO II

DE LAS DEFENSORÍAS COMUNITARIAS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Art. 27.- Las Defensorías Comunitarias son instancias de organización social y comunitaria, que participan en la vigilancia del cumplimiento de la política local de exigibilidad de deberes y derechos de la niñez y adolescencia, conformadas en parroquias, entidades educativas y de salud, barrios y sectores rurales, coordinarán sus acciones con los organismos del Sistema Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (SNDPINA).

Se conforman con la participación voluntaria de los/las actores/as sociales reconocidos/as por su trayectoria de defensa y garantía de los derechos de la Niñez y Adolescencia. La Secretaria Ejecutiva del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia, en coordinación con las Defensorías Comunitarias formulará un reglamento básico de funcionamiento.

Art. 28.- La conformación y funcionamiento de las defensorías comunitarias estará supeditada a los organismos y procesos sociales y organizativos locales que se presenten.

CAPÍTULO III

DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCION DEL SISTEMA NACIONAL DESCENTRALIZADO DE PROTECCION INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA. DEFINICION Y NATURALEZA JURIDICA.

Art. 29.- Definición.- Los organismos de ejecución del Sistema de Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia son entidades públicas y privadas de atención a niños, niñas y adolescentes, que tienen a su cargo la ejecución de políticas, planes, programas, proyectos, acciones y medidas de protección y sanción, definidos por los organismos competentes y a las instrucciones de la autoridad que legitimó su funcionamiento.

Art. 30.- El Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Quero, propondrá la conformación y fortalecimiento de subsistemas y redes institucionales, necesarias para restituir los derechos de la niñez y adolescencia. Cada subsistema y red tendrá una institución coordinadora y funcionará según los reglamentos que se formulen para cada caso.

OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES DE ATENCION.

Art. 31.- Ninguna institución pública o privada de atención a la Niñez y Adolescencia podrá negarse a prestar medidas de atención, protección y aquellos niños, niñas y adolescentes que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SANTIAGO DE QUERO

FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972

A L C A L D I A

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304 TELEFAX: 746-282
E-mail: munquero@gmail.com Pág. Web: www.quero.gob.ec

Es obligación de las entidades de atención que desarrollen o ejecuten servicios, planes, programas o proyectos de atención en el cantón, garantizar que sus acciones, tengan enfoque de derechos, sean universales, integrales e interculturales. El Concejo Cantonal de Niñez y Adolescencia garantizarán que este mandato se cumpla a través del registro de entidades e inscripción de planes, programas y proyectos.

DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS ENTIDADES DE ATENCION.

Art. 32.- El Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia implementará a través de la Secretaria Ejecutiva un sistema de seguimiento y evaluación que deberá garantizar el monitoreo permanente de las entidades de atención y de cumplimiento de sus objetivos y compromisos. El Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia ejecutará el control y sanciones definidas en el Código de la Niñez y Adolescencia, resguardando el respeto a las garantías del debido proceso.

Art. 33.- Para el cumplimiento de sus objetivos, las entidades deberán estimular el funcionamiento de programas de base familiar que fortalezcan los vínculos de afecto, respeto y formación orientada a preparar a la niñez y adolescencia para su integración familiar y comunitaria mientras se estudia y resuelve su situación social, familiar y legal de acuerdo a la normativa vigente.

Art. 34.- El Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia establecerá los criterios técnicos y metodológicos para el REGISTRO de las entidades de atención; situación que debe constar en el Reglamento que se formule para el efecto.

CAPITULO IV

OTROS ORGANISMOS DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (SNDPINA) DEL CANTON QUERO

ORGANISMOS ESTATALES.

Art. 35.- Forman parte del Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, la Defensoría del Pueblo, la Policía Especializada de Niños, Niñas y Adolescentes (DINAPEN), el Ministerio Público, los Juzgados de la Niñez y Adolescencia, Jueces de los Civil y Penal, Ministerio del Interior y demás Ministerios integrantes de la Agenda Social, la Asociación de Gobiernos Municipales del Ecuador y demás organismos estatales de conformidad a las funciones señaladas en la Constitución de la República y la ley.

Art. 36.- Para el cumplimiento efectivo y eficiente de sus funciones en el cantón Quero, a más de lo que se establezca en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, estos organismos asignarán o contratarán personal especializado con formación profesional y técnica en sus respectivos ámbitos y dispondrán de los recursos económicos para



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SANTIAGO DE QUERO

FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972

A L C A L D I A

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304 TELEFAX: 746-282

E-mail: munquero@gmail.com Pág. Web: www.quero.gob.ec

atender todas las diligencias que la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes lo requieran.

CAPITULO V CONSEJO CONSULTIVO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Art. 37.- Creación.- El Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Quero promoverá la conformación del Consejo Consultivo de Niños, Niñas y Adolescentes, como instancia obligatoria de consulta a la que debe recurrir el Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia, su Secretaría Ejecutiva y demás organismos públicos y privados, que realicen acciones a favor de la niñez y adolescencia.

Art. 38.- Las principales funciones que tienen el Consejo Consultivo de la Niñez y Adolescencia son los siguientes:

Sugerir al Concejo cantonal en la elaboración de planes, políticos y proyectos de la niñez y adolescencia, encaminada a asegurar los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Apoyar en la difusión de los derechos, responsabilidades y código de la niñez y adolescencia en el ámbito escolar y comunitario.

Otras funciones que le asigne el Concejo cantonal de la Niñez y Adolescencia del cantón Quero.

Art. 39.- El Consejo Consultivo de la Niñez y Adolescencia, se conformará a través de las Asambleas parroquiales de niños, niñas y adolescentes, u otras formas de organización social, quienes elaborarán el Reglamento de Participación de acuerdo a la legislación local y nacional.

CAPITULO VI MECANISMOS DE RENDICION DE CUENTAS.

Art. 40.- El Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Quero y la Junta Cantonal de Protección de Derechos, deberán presentar un informe anual de labores al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Quero.

Art. 41.- Para efecto del control administrativo y presupuestario, la Secretaría Ejecutiva del Concejo Cantonal de la Niñez y adolescencia estará bajo los órganos de control y auditoría del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Quero y demás instancias públicas de control.

Art. 42.- Los Organismos del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral, rendirán anualmente cuentas de su accionar en el primer trimestre de cada año, ante el Consejo Consultivo de Niños, Niñas y Adolescentes, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y la ciudadanía.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SANTIAGO DE QUERO

FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972

A L C A L D I A

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304 TELEFAX: 746-282
E-mail: munquero@gmail.com Pág. Web: www.quero.gob.ec.

Art. 43.- El Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia del Cantón Quero deberá coordinar con el Concejo Municipal a través de la presentación de informes financieros y técnicos semestrales, y auto-evaluaciones del cuerpo colegiado respecto a los resultados alcanzados en su gestión, para el mejoramiento institucional y el planteamiento de nuevos retos acorde al Plan Operativo anual (POA) que maneja el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Quero; los informes no implicarán dependencia alguna ni interferencia en la plena autonomía del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia.

Art. 44.- El Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia convocará a las Juntas Parroquiales Rurales del Cantón a una Asamblea Cantonal en el que elaborarán el Plan de Protección Integral de Niños, niñas y adolescentes cuya duración será de cinco años, así también en la asamblea rendirán cuentas del cumplimiento de sus planes parroquiales rurales de desarrollo y políticas públicas en el marco de la protección de niños, niñas y adolescentes de sus localidades

TITULO TERCERO RECURSOS ECONÓMICOS

Art. 45.- Son recursos económicos del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia; y, de la Juntas Cantonales de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia:

La asignación que fije el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Quero en sus presupuestos anuales, de conformidad al Art 299 del Código de la Niñez y Adolescencia y el Art. 249 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Los recursos provenientes de las multas establecidas en los artículos 245 y 246 en concordancia con el artículo 304 numeral 5 del Código de la Niñez y Adolescencia.

Las multas provenientes de las sanciones impuestas a las Entidades de Atención conforme lo establecido en el Art. 213 del código de la Niñez y Adolescencia.

Las multas impuestas por las Juntas Cantonales de Protección de Derechos a Niños, Niñas y Adolescentes las mismas que serán depositadas directamente por las y los infractores en la Tesorería del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Quero.

Art. 46.- Por ningún motivo el presupuesto podrá ser reducido, al contrario se aplicará el principio de prioridad absoluta, de consecuencia cada año habrá un aumento de acuerdo a las necesidades para su funcionamiento eficiente. El Concejo Cantonal presentará los planes operativos valorados, así como los planes y proyectos hasta el 10 de septiembre de cada año, con la finalidad que dichos requerimientos se incluyan en el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Quero.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SANTIAGO DE QUERO

FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972

A L C A L D I A

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304 TELEFAX: 746-282
E-mail: munquero@gmail.com Pág. Web: www.quero.gob.ec

Art. 47.- Los valores provenientes de las multas impuestas por el Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia se recaudarán a través la Secretaria Ejecutiva y se depositará en una cuenta única del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia, mientras que los valores provenientes de las multas impuestas por las Juntas de Protección de Derechos serán recaudarán en la Tesorería del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Quero, cuyos fondos serán utilizados de conformidad con las disposiciones legales.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- El personal que forma parte de los organismos del Sistema Descentralizado de Protección Integral de Niñez y Adolescencia deberán actualizarse y/o especializarse a través de cualquier mecanismo, en principios, fundamentos, contenidos y procedimientos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, la Convención Internacional de los Derechos del Niño, Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, leyes sociales y demás Convenios e Instrumentos Internacionales relacionados, para lo cual recibirán las facilidades y el apoyo necesario para tal efecto por parte del Concejo Nacional y Cantonal de la Niñez y Adolescencia y/o los organismos que forman el Sistema Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (SNDPINA).

Segunda.- La presente Ordenanza sustituye a la Ordenanza que Regula el Funcionamiento del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia del Cantón Quero, sancionada el 5 de marzo de 2009.

Tercera.- El Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia del cantón Quero, coordinará acciones con los organismos del Sistema de Protección Integral de Derechos de la Niñez y Adolescencia, para garantizar la aplicación de las políticas públicas.

Cuarta.- El financiamiento del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia, del Concejo Consultivo y la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia del Cantón Quero, será con recursos del presupuesto Municipal,

Quinta.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- A fin de realizar la inmediata elección de los representantes de la sociedad civil al Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia que reemplacen a los actualmente prorrogados miembros, se designa una Comisión Electoral integrada por los Miembros representantes del Estado que constan en la presente ordenanza, quienes realizarán el reglamento de elecciones, cronograma y llevarán a cabo el proceso de elección de miembros representantes de la sociedad civil con absoluta transparencia y amplia difusión, para lo cual se deberá contar con la asistencia técnica y directrices del Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia. Del mismo modo se constituirá una veeduría



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SANTIAGO DE QUERO

FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972

A L C A L D I A

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304 TELEFAX: 746-282
E-mail: munquero@gmail.com Pág. Web: www.quero.gob.ec

ciudadana e institucional representativa, en donde podrán participar niños, niñas y adolescentes del cantón.

Segunda.- El pago de dietas a los miembros será realizado de acuerdo al reglamento aprobado por el Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia, de acuerdo a la normativa emitida para el efecto por el ministerio de Relaciones Laborales; el cual obedecerá al cobro racional y proporcionado de una dieta en relación al presupuesto asignado. En el reglamento prevalecerá además el propósito de trabajar sensible y desinteresadamente con y por este grupo de atención prioritaria, más no el afán de lucro por el aporte en la sesión. De todas maneras previamente a la convocatoria el Presidente/a o quien convoque a la sesión deberán obtener la certificación presupuestaria para el pago de estos estipendios.

Tercera.- La presente ORDENANZA SUSTITUTIVA DE CONFORMACION Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DESCENTRALIZADO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUERO, entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal sin perjuicio de su promulgación en el Registro Oficial.

Cuarta.- La Secretaria Ejecutiva del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Quero, continuará sus funciones en el periodo para el cual fue elegida y podrá ser reelegida por el Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia para el período determinado en la presente Ordenanza.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del I. Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, a los veinte y tres días del mes de marzo de 2012.

Dr. Raúl Gavilanes Silva
ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL
CANTON SANTIAGO DE QUERO

Abg. Luis G. Barreno S.
SECRETARIO DEL CONCEJO

CERTIFICO.- Que la “ORDENANZA SUSTITUTIVA DE CONFORMACION Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DESCENTRALIZADO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUERO”, que antecede fue discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, en SESIONES ORDINARIAS efectuada los días martes 06 y martes 13 de marzo de 2012; y, en SESIÓN EXTRAORDINARIA efectuada el día viernes 23 de marzo de 2012. Según consta en el libro de Actas de las Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, al que me remitiré en caso de ser necesario, de conformidad a lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SANTIAGO DE QUERO

FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972

A L C A L D I A

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304 TELEFAX: 746-282
E-mail: munquero@gmail.com Pág. Web: www.quero.gob.ec.

Abg. Luis G. Barreno S.
SECRETARIO DEL CONCEJO

SECRETARIA DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO.- Quero, 26 de marzo de 2012.- Cumpliendo con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, elévese a conocimiento del Señor Alcalde Cantonal del Gobierno Municipal del Cantón Santiago de Quero, para su sanción tres ejemplares originales de la **ORDENANZA SUSTITUTIVA DE CONFORMACION Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DESCENTRALIZADO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUERO.**

Abg. Luis G. Barreno S.
SECRETARIO DEL CONCEJO

ACALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO.- Quero, 27 de marzo del año 2012.- a las 09H00.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización vigente; y, una vez que se ha cumplido con las disposiciones legales, **SANCIONO FAVORABLEMENTE la ORDENANZA SUSTITUTIVA DE CONFORMACION Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DESCENTRALIZADO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUERO,** por tanto procédase de conformidad con la Ley, ordenando que sea publicada en la forma y lugares acostumbrados.

Dr. Raúl Gavilanes Silva
ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL
CANTON SANTIAGO DE QUERO

CERTIFICO.- Que el Decreto que antecede fue firmado por el señor Dr. Raúl Gavilanes S.- en la fecha señalada.

Abg. Luis G. Barreno S.
SECRETARIO DEL CONCEJO